

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2022/010.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Servicio de cafeterías		
Órg. Contratación	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
Unidad Promotora	Servicio de contratación Compras e Inventario		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	55.300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.		
Valor Estimado	7.144.222,86 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	3.572.111,43 €	Tipo Impositivo	10
Total (impuestos incluidos)	3.929.322,57 €		
Lotes	SI	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	3 Años
Fecha Fin plazo Licitación	12/09/2022 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 14 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la autónoma D^a LETICIA SANCHEZ MARTINEZ.

TERCERO. - Abiertos los sobres electrónicos se observa que la autónoma D^a LETICIA SANCHEZ MARTINEZ ha presentado ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) e instrucciones para su cumplimentación, cumplimentado, en cuyo apartado, prohibiciones de contratar, a la pregunta "¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?", ha declarado que: NO.

CUARTO. - A la vista de la documentación presentada, la Mesa de Contratación considera que no cumple los criterios de selección requeridos y propone la exclusión de la oferta presentada por el mencionado licitador del procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La cláusula 9 del PCAP, correspondiente a la Forma y contenido de las proposiciones señala *“Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte (...)”* En la cláusula 9.1, apartado 1. indica respecto a la documentación a incluir en el sobre N° 1, *“Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo III al presente pliego.”* Y en el anexo III referente al modelo de formulario, dentro del apartado de prohibiciones de contratar, se encuentra la pregunta: *“¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?”*

SEGUNDO. – La cláusula 11.2, del PCAP, indica que, *“Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación y las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, proposición que trasladará al Órgano de Contratación, para que éste resuelva en consecuencia. Esta Resolución se hará pública en el Perfil de Contratante y será notificada a la empresa o empresas excluidas, a los efectos legales oportunos.”*

TERCERO. – El artículo 140.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, indica que *“Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (...)”*, y en el punto 2º del mismo apartado *“Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente”*

CUARTO. – El artículo 141.2 de la LCSP, indica que *“En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior”*

QUINTO. – El artículo 65.1 de la LCSP, señala entre las condiciones de aptitud *“Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”*

SEXTO. – El artículo 71 relativo a las Prohibiciones de contratar establece en su apartado 1. de la LCSP que *“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de*

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen;(...)"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 28 de marzo de 2022 (BOCM núm. 83, de 7 de abril de 2022),

RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por D^a LETICIA SANCHEZ MARTINEZ del procedimiento para la contratación de los SERVICIOS DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN DISTINTOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (EXPEDIENTE 2022/010.SER.ABR.MC) por estar incurso en los supuestos de prohibición para contratar, en concreto los referentes a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a la autónoma D^a LETICIA SANCHEZ MARTINEZ, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE - Luis Javier Mediero Oslé -
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022
BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)
(Documento firmado electrónicamente)